REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, veintitrés (23) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: BANCO DAVIVIENDAS.A.
Demandado: LUIS ALBERTO GIOVANNETTI MENDOZA.
Providencia: AUTO ABSTIENE DECRETAR MEDIDAS CAUTELARES.
RAD. 200013103002 2017 00004 00

Se recibe a través del correo electrónico institucional, por parte de la entidad demandante, BANCO DAVIVIENDA S.A. a través de su apoderado, la solicitud de decretar medidas cautelares dentro del presente proceso.

Vista solicitud que antecede, el despacho se abstiene a decretar las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, en contra del demandado LUIS ALBERTO GIOVANNETTI MENDOZA, toda vez que este proceso se encuentra suspendido mediante auto de fecha diez (10) de octubre de 2017 y no existe auto que reanude el mismo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
Juez

Firmado Por:

German Daza Ariza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b4b44cbbcd2721f5ceffa5eb3c25a879609dfa00f524da481014cab9310e92c**

Documento generado en 23/08/2023 10:41:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica